BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4

CONTRATO No.0038-ARC-CBCAI4-2024

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4
DEPENDENCIA	:	BCAI4
NIT	:	800.141.667-9
CONTRATISTA	:	ITALIANA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT	:	900737140-1
REPRESENTANTE LEGAL		ALEX WLADIMIR MELO GOMEZ
CEDULA		73.580.445
DIRECCIÓN	:	CALLE 10A NO. 25 - 105 CENTRO COMERCIAL SURICENTRO LOCAL B024-BARRIO LA GRANJA
TELÉFONO	:	3135975053
EMAIL	:	italianaconstrucciones.sas@gmail.com
CIUDAD	:	Montería, Córdoba
CUENTA No.	:	152900056416
BANCO	:	BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA DE AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	El contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6024 de fecha 27-09-2024 emitido por el Jefe de Presupuesto del BCAI4 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($534.822.634,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		

UNIDADES	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO		REC	SITUAC.	VALOR ACTUAL
237-BCAI4	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 23.455.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 3.000.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 214.526.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	CSF	$ 46.700.634,00
237-BCAI4	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	CSF	$ 474.000,00
237-BCAI4	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	CSF	$ 93.239.000,00
237-BCAI4	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 107.230.000,00
237-BCAI4	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 39.798.000,00
237-BCAI4	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	CSF	$ 6.400.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 534.822.634,00**

VALOR DEL CONTRATO	:	**QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 534.822.634,00),** incluido el IVA y demás derogaciones.

El señor Capitán de Fragata, **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá, Cundinamarca, quien se desempeña como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 diciembre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación reglamentado a través de la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, en virtud de dicha normatividad, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte el señor ALEX WLADIMIR MELO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.580.445 expedida en pasto (Nariño), representante legal de la empresa ITALIANA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900737140-1 , mayor de edad, con domicilio en la CALLE 10A NO. 25 - 105 CENTRO COMERCIAL SURICENTRO LOCAL B024 - Barrio la granja de la ciudad de Montería, Córdoba quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato para llevar a cabo la contratación respecto del siguiente objeto contractual *"ADQUISICIÓN DE BIENES E INCENTIVOS BAJO EL MARCO DEL PLAN BIENESTAR 2024, DEL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A"*, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 como Entidad Estatal, deben someterse a ese estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA**: Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2 literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Sección 1. Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA**: Que el comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 1236 del 01 diciembre de 2023, y Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**. CUARTA**: Que de acuerdo con los estudios previos suscritos por el señor MYCIM ADOLFO LEON GUTIERREZ LOPEZ, el día 11 de octubre de 2024 se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE BIENES E INCENTIVOS BAJO EL MARCO DEL PLAN BIENESTAR 2024, DEL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A", para lo cual se desarrolló el trámite del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 0045-ARC-CBCAI4- 2024. **QUINTA:** Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 junio de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 dentro de las modalidades de contratación de la Selección Abreviada "Contratación de Menor Cuantía". **SEXTA**: Que mediante Resolución de Adjudicación No. 0075-ARC- CBCAI4-2024 del 08 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato como resultado del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No.0045-ARC-CBCAI4-2024 una vez surtido el comité de adjudicación llevado a cabo el día 08 de noviembre de 2024 mediante el cual los comité evaluadores del proceso recomendaron al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y perfeccionamiento del contrato. **SÉPTIMA**: El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA** – ADQUISICIÓN DE BIENES E INCENTIVOS BAJO EL MARCO DEL PLAN BIENESTAR 2024, DEL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A". **PARÁGRAFO PRIMERO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabiliza por el valor de los bienes y/o servicios que excedan el valor del contrato, ni por los gastos en los que incurra el CONTRATISTA para dar cumplimiento a la ejecución del mismo, por tanto, el CONTRATISTA llevará los controles necesarios para no exceder el valor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Armada Nacional de Colombia - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 y la firma ITALIANA CONSTRUCCIONES S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en Almacén general del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 ubicado dentro de las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco (Nariño), acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA** - **VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($534.822.634,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 6024 de fecha 27-09-2024. ($534.822.634,00) emitido por la jefe de Presupuesto del BCAI4. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. **CLÁUSULA CUARTA** - **FORMA DE PAGO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 de la Armada Nacional, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, en PAGOS PARCIALES, contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites

administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar: creación de usuario en la plataforma SIIF NACION, Factura Electrónica (con vigencia mínima de 60 días) de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica correspondiente, planilla y recibo de pago de Aportes de Seguridad social, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes en el que se tramite el pago, RUT, certificación bancaria (no mayor a 30 días de vigencia), fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal, fotocopia cédula de ciudadanía contador público, fotocopia tarjeta profesional contador público, certificado Junta Central de Contadores contador público (no mayor a tres meses de vigencia), copia de la declaración de importación si se trata de bienes (cuando aplique) y demás documentos que hagan parte del paquete pago. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina N.º 4 de la Armada Nacional, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta o desactualizada la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Orden Administrativa No. 001-COARC-2024 y mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 6024 de fecha 27-09-2024 emitido por el jefe de Presupuesto del BCAI4 por un valor de al valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($534.822.634,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 20 DE DICIEMBRE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista se comprometerá a cumplir el cronograma para la entrega de los bienes, el cual quedará pactado en el acta de inicio donde el contratista estará en la obligación de entregar en los ítems tiempos establecidos acuerdo a requerimientos de la entidad los cuales serán transmitidos por el supervisor del contrato, de no ser así estaría sujeto a multas por incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista se comprometerá a cumplir el cronograma para la entrega de los bienes, el cual quedara pactado en el acta de inicio de quien resulte adjudicatario el contratista estará en la obligación de entregar en los ítems tiempos establecidos acuerdo a requerimientos de la entidad los cuales serán transmitidos por el supervisor del contrato, de no ser así estaría sujeto a multas por incumplimiento

ÍTEM	ACTIVIDAD	PLAZO	PORCENTAJE DE AVANCE
1	ENTREGA 1	15 días calendario a partir del acta de inicio	50%
2	ENTREGA 2	30 días calendario a partir del acta de inicio	100%

Nota: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de bienes, prioridades, etc. NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día del folio los citados bienes y deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato. **20.** El contratista se obliga a cumplir con la entrega del ítem en los tiempos establecidos acuerdo a cronograma pactado en el acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes **PARAFISCALES** (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia**. 11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato se nombra al señor **SV LUIS FERNANDO NUÑEZ CERPA,** quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita del COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 igualmente, velará por los intereses del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así: A) Elaborar acta de inicio del contrato donde ejecución y estableciendo cronograma de entrega de los bienes a recibir por parte del contratista. B) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. C) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de uno de los eventos fijados en la cláusula vigésima octava, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. D) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. E) Evaluar los informes presentados por el contratista, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. F) Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. G) Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días al BCAI4 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. H) Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplida a satisfacción la entrega de los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. I) Presentar informe los primeros cinco (5) días de cada mes sobre la ejecución del contrato al señor comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, así mismo, deberá manifestarle en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. J) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral, acuerdo artículo 50 Ley 828/03. K) Deberá garantizar la entrega del bien y/o servicio a entera satisfacción del usuario final. L) Deber hacer seguimiento a la creación de usuario del contratista en la plataforma de SIIF Nación con el propósito de no generar retrasos cuando se realicen los pagos al mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez suscrito el contrato y posterior a la expedición de registro presupuestal del mismo, el contratista constituirá una garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4 NIT. 800.141.667-9, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA (30 %) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación CUATRO (04) meses posteriores al lapso de ejecución). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al TREINTA (30 %) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta un año más posteriores al lapso de ejecución. **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir al contratista Garantía Técnica: El contratista deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional,

contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, el futuro contratista ofrecerá garantía de los bienes entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 1 año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARAGRAFO CUARTO: La aprobación de la garantía única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. PARÁGRAFO QUINTO: Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO OCTAVO: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al código de comercio o cuando en estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos publicados en la plataforma SECOPII. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Garantía única debidamente aprobada. 5. Oferta del CONTRATISTA 6. Pliegos de condiciones. 7. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere expedir el Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será acogida en adicional al contrato suscrito por las partes. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el contratista para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** -

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, el contratista y sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista celebre subcontratos, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia para la entidad, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el contratista, Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el contratista a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO: Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** SEGUNDA - SANCIÓN POR RETARDO: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y debidamente demostradas, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Ministerio de Defensa - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 4 para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el parágrafo del presente artículo, multas diarias sucesivas, así: A) MULTAS. La Entidad Estatal, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. La Entidad Estatal, podrá imponer al contratista multas por el incumplimiento basándose en los tiempos establecidos en el cronograma de entrega del ítem. B) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el BCAI4 podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, podrá optar por declarar la caducidad. C) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA. Cuando el contratista no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo requerido por el supervisor, en la forma prevista en el mismo, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en el uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 podrá optar por declarar la caducidad. D) INCUMPLIMIENTO DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. Cuando el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en el uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 podrá optar por declarar la caducidad. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago o su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. PARÁGRAFO TERCERO: La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso, en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la NACIÓN - ARMADA NACIONAL. No obstante, la NACIÓN - ARMADA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 dela Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la ejecución de este contrato serán asumidos de acuerdo con la MATRIZ DE RIESGO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes podrán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, sometiendo las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, la entidad contratante tendrá la potestad de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa por las controversias que se genere en relación con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD DELEGATARIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o de realizado el pago. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo. Se dará cumplimiento para la liquidación a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012. De no lograse la liquidación bilateral la entidad procederá a hacerlo unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** - **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado así: Con dirección física y electrónica acuerdo cámara de comercio aportada con la oferta CALLE 10A NO. 25 - 105 CENTRO COMERCIAL SURICENTRO LOCAL B024-Barrio la granja de la ciudad de Montería, Córdoba, con número telefónico 3135975053, correo electrónico italianaconstrucciones.sas@gmail.co ,las que deba realizar el contratista al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se remitirán a la Brigada de Infantería de Marina No. 4 - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 – oficina de contratos – kilómetro 1 vía al Morro, en San Andrés de Tumaco (Nariño) o a los correos electrónicos: luis.nunez.c@armada.mil.co (supervisor del contrato) **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el estatuto general de contratación vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA** - DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de San Andrés de Tumaco – Nariño.

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco - Nariño a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA
COMANDANTE BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA MARINA No. 4
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
ALEX WLADIMIR MELO GOMEZ
Representante Legal ITALIANA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT. 900737140-1

Revisador por: TNLADM JUAN FELIPE CARRERARONDÓN JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	**Revisador por:** OSP STEPHANY JULIO CABARCAS ASESORA JURÍDICA BCAI4	**Elaborado por:** MA1LAA ANDERSON GONZALEZ CABRERA EJECUTÍVO DE CONTRATOS
Firma:	Firma:	Firma:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Baño de maria a gas en acero inoxidable 304/AISI con 8 bandejas full – Inox. Soluciones	UN	1	$ 14.364.000,00
2	Freidora a gas de capacidad mínima 46 litros	UN	1	$ 7.042.235,00
3	Plancha industrial acero inoxidable con medidas mínimas (120x70x90cm) y mínimo 4 quemadores	UN	1	$ 13.518.900,00
4	Olla a Presión de 25 Litros en Acero Inoxidable, compatible con todas las estufas domésticas, con mango de bloqueo automático, con perilla de regulador de presión entre 10 PSI y 15 PSI	UN	1	$ 1.237.815,00
5	Termómetro Láser Digital De Cocina Industrial Profesional	UN	1	$ 122.175,00
6	Termómetro Digital Cocina, Estuche, Batería Color Negro	UN	1	$ 148.500,00
7	Balanza Bascula Gramera Cocina Alimentos Acero Inoxidable Color Gris	UN	1	$ 80.865,00
8	Guante De Corte Malla Metálica Muñeca Talla L	UN	1	$ 592.800,00
9	FLYSEAGO FRENCH FRY CUTTER Cortador Eléctrico De Papas De Ac (corta papa a la francesa)	UN	1	$ 3.261.000,00
10	Horno para panadería de 4 bandejas industrial, capacidad mínima de 4 bandejas de 60x40cm	UN	1	$ 17.669.900,00
11	Azafate 1/2 En Acero Inox. 15.2 Cm. 9 Litros. Con Tapa (cuadrantes)	UN	1	$ 310.365,00
12	Olla Grande Aluminio Fuerte/tamalera 60 X 70 / 197 Litros	UN	1	$ 1.017.900,00
13	Olla Grande Aluminio Fuerte/tamalera 50 X 60 / 142 Litros	UN	1	$ 697.076,00
14	Olla Grande Aluminio Extra Fuerte/tamalera 40x40 / 50 Litros	UN	1	$ 263.115,00
15	Bandeja En Acero Inoxidable Para Refrigerador Carnicería Grande, medidas de 58 cm x 29 cm	UN	1	$ 132.975,00
16	Congelador Horizontal de capacidad mínima 700 litros	UN	1	$ 7.849.226,00
17	Cilindradora Industrial Con Motor 2hp, Mesa Acero Inoxidable	UN	1	$ 2.403.000,00
18	Mojadora Amasadora Mezclador De Masa Panadería de capacidad 25 kg o 50 libras 2200w o 2.2 kW.	UN	1	$ 11.245.500,00
19	Máquina De Vapor Para Lavado Y Desinfección De Equipos	UN	1	$ 966.465,00
20	Maquina Fileteadora de carne 250Kg a 600kg	UN	1	$ 21.247.569,00
21	Cortador de mandolina para cocina - Cortador de verduras de acero inoxidable VEKAYA para patatas, tomate y cebolla, juliana de zanahoria y picador para verduras con guantes (negro)	UN	1	$ 684.900,00
22	Colchón semi ortopédico tela tipo JACQUARD, fibras de celdas abiertas, resortes tipo BONNELL, tejido de punto, acolchado interno, color blanco, medidas, altura 26 cm, dimensiones, sencillo 100 x 190 cm	UN	1	$ 1.599.800,00
23	Blackout color beige de medidas 2 x 1,37 mt	UN	1	$ 657.500,00
24	Blackout color beige de medidas 3,90 x 1,70 mt	UN	1	$ 1.439.500,00
25	Blackout color beige de medidas 1 x 1,70 mt	UN	1	$ 404.300,00
26	Blackout color beige de medidas 2,40 x 1,40 mt	UN	1	$ 799.900,00

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

27	Blackout color beige de medidas 80 cm x 1,40 mt	UN	1	$ 265.500,00
28	Blackout color beige de medidas 2,70 x 1,40 mt	UN	1	$ 914.600,00
29	Camarote de madera color caramelo de medidas 1 x 1,90 mt	UN	1	$ 2.998.900,00
30	Mesa plegable tipo maleta color blanco, medidas 152cm de largo, 60 cm de ancho y 74 cm de alto, fabricación en polietileno y plástico de alta densidad	UN	1	$ 349.200,00
31	Samovar de 6 puestos, capacidad 13 lt, acero inoxidable calibre 18, color plateado medidas, largo 76 cm, ancho 48 cm, alto 29 cm, forma ovalada, color del mango plateado, incluye 2 recipientes, 1 tapa, 1 base, 2 reverberos	UN	1	$ 2.092.365,00
32	Pinzas para cocina en acero inoxidable de 30 cm, color plateado	UN	1	$ 20.250,00
33	Caldero de 50 cm de diámetro elaborado en aluminio fundido, tecnología DURAPLUS, capacidad 10 libras	UN	1	$ 367.000,00
34	Olla caldero en aluminio repujado de alta pureza, en base circular, alto ligeramente abombado, con dos asas y con tapa, con capacidad de 50 lt, medidas, alto 40 cm, ancho 40 cm, largo 40 cm	UN	1	$ 267.300,00
35	Batería de sartenes de 10 piezas con antiadherente PROGLIDE, resistente hasta 32.000 ciclos de abrasión, base grafilada para estabilidad en el fogón, THERMO- SPOT, cuerpos con marca de medición	UN	1	$ 1.545.000,00
36	Licuadora industrial de mínimo 15 lt, en acero inoxidable, de motor minino 1hp de fuerza, voltaje de alimentación 110v/220v.	UN	1	$ 2.872.000,00
37	Tabla profesional para picar, medidas 51 x 38 x 1,3 cm	UN	1	$ 74.115,00
38	Estufa industrial con estructura en acero satinado calibre 20 AISI 430 y patas tipo pañoleta. Consta de: Tres puestos de quemadores dobles pelza y herradura con válvulas de seguridad de ajuste mecánico y perillas de lujo, además de recogedores de grasa en lámina calibre 26 del mismo material y parrillas en hierro pintadas con pintura electrostática dando un mejor acabado y duración. Posee un puesto adicional de plancha asadora de 50 cm en platina de hierro lisa con quemadores rectangulares. Medidas: 2.00 mt x 0.50 mt x 0.90 mt	UN	1	$ 7.284.000,00
39	Persiana Enrollable Blackout Basic, tamaño 80x180cm diseñado para adaptarse a ventanas estándar, de color Gris, Fabricado con un tejido especial que bloquea eficientemente la entrada de luz, proporcionando un oscurecimiento completo y privacidad, que cuente con un sistema de enrollado que permita un fácil manejo para la regulación de la entrada de luz.	UN	1	$ 296.500,00
40	Hidro lavadora de 1800 PSI que proporciona una mayor potencia con un flujo constante de caudal de agua de 350 L/h, diseñada para operar con una fuente de alimentación de 127V, equipada con un motor de alto rendimiento que garantice un funcionamiento eficiente, con diseño compacto y asa ergonómica que facilite su transporte y almacenamiento, incluye boquillas ajustables que permitan regular la intensidad del agua, adecuada tanto para tareas domésticas como para trabajos ligeros	UN	1	$ 2.668.100,00

41	Set DUVET SATEEN STRIPE Doble, Funda, Juego Sábanas, Plumón Blanco	UN	1	$ 718.700,00
42	Juego de vajilla de 24 piezas en color blanco perla, contiene 6 Platos grandes de 26,5 cm x 2,7 cm, 6 Platos de ensalada de 19,3 cm x 2 cm, 6 Platos para sopa de 13,8 cm x 6,3 cm y 6 tazas de 325 ml 8,9 cm x 10,2 cm	UN	1	$ 695.700,00
43	Asiento tipo Sofá Esquinero Arkansas Premium Con unas dimensiones de 230x170x95 cm que ofrece un espacio para 5 personas, tapizado en tela color gris, Equipado con patas metálicas resistentes que elevan el sofá del suelo	UN	1	$ 5.127.300,00
44	Dispensador Agua Botellón Oculto de mínimo 0.8 litros , Diseñado para adaptarse a botellones de agua estándar de diferentes capacidades, Cuenta con un sistema de enfriamiento eficiente que mantiene el agua a una temperatura refrescante con un panel de control que permita ajustar la temperatura del agua, cuenta con un sistema de calentamiento, cuenta con la capacidad de incorporar un sistema de filtros adicionales para mejorar la calidad del agua y con un sistema de drenaje que evite la acumulación de agua.	UN	1	$ 2.064.500,00
45	Juego de Cuchillos para Cocina de 9 piezas en acero inoxidable, con medidas de 27cm x 16.5 cm	UN	1	$ 269.865,00
46	Olla A Presión de 8 Litros en Acero Inoxidable, compatible con todas las estufas domésticas, con mango de bloqueo automático, con perilla de regulador de presión entre 10 PSI y 15 PSI	UN	1	$ 850.365,00
47	Mesa De Centro Color Niebla en madera de forma rectangular de 56cm de largo x 60,2cm de ancho x 31,7 cm de altura, con 4 patas	UN	1	$ 557.700,00
48	Mueble Superior Cocina Resistente a la humedad, de 60cm de alto x 150 cm de ancho x profundidad de 31cm, tipo gabinete, incluye fijaciones, tablero en RH, frentes con canto rígido	UN	1	$ 841.600,00
49	Delantal Industrial Resistente, en cuero industrial tratado (carnaza) con color negro, con pechera y cinta ajustable para el cuello y amarres para la cintura, protección para torso y piernas durante los procesos de manejo de altas temperaturas en parrillas y hornos	UN	1	$ 456.300,00
50	Bandeja Antiadherente para Horno, en acero inoxidable antiadherente de 53cm x 32.5cm	UN	1	$ 105.500,00
51	Silla tipo BAR en madera de 83 a 104 cm de alto x 42,5cm de ancho x 45cm de fondo, material de la estructura en metal, con altura regulable y apoya pies, modelo valencia	UN	1	$ 553.300,00
52	NEVERA INDUSTRIAL en acero con una capacidad bruta mínima de 140 Litros, y voltaje de 110V	UN	1	$ 11.753.200,00
53	Dardos Tiro Al Blanco, Tablero Doble Diseño Agarre De Pared, material del tablero en corcho, diámetro del tablero de 12 pulgadas (30 centímetros), dardos de 11 centímetros, incluye 4 dardos de punta muy fina que se incrustan fácilmente en el tablero	UN	1	$ 87.750,00
54	Juego De Cubiertos Set De 24 Piezas Acero Inoxidable Plateado	UN	1	$ 176.500,00
55	Almohada Impermeable de 45cm x 94cm, relleno 100% poliéster, en tela 22% poliéster 70% algodón y 8% poliuretano, en color blanco	UN	1	$ 190.300,00

TR-SG2021006521

56	Bandeja Acero Inoxidable 4.8cm x 35cm x 27 en color satín, para la distribución de alimentos	UN	1	$ 220.800,00
57	Carpa blanca para reuniones, en tela textil tipo lona 100% impermeable, de medidas 4 x 4, refuerzo en las cuatro esquinas incluso en parte superior, bases de 2,5 mt de alto	UN	1	$ 3.022.600,00
58	Carpa blanca para reuniones, en tela textil tipo lona 100% impermeable, de medidas 6 x 6, refuerzo en las cuatro esquinas incluso en parte superior, bases de 2,5 mt de alto	UN	1	$ 5.179.400,00
59	Silla plástica color blanco, resistente, tejido amallado, silla con descansabrazo apta para exteriores e interiores. Resistente hasta 115kg. Plásticos. medidas ancho 55.5cm alto 74.5cm largo 59cm	UN	1	$ 89.000,00
60	Máquina crispetera con capacidad mínima de 8 oz, interior teflón antiadherente olla en acero inoxidable exterior, motor eléctrico, consumo 15 Amp, voltaje 110v.	UN	1	$ 4.184.800,00
61	Lavadora industrial, con anclaje fijo, centrifugación de factor G 100; Panel superior y delantero en acero inoxidable, paneles, laterales negras; Tambor y envolvente en acero inoxidable; Aries – programador fácil de manejar; Jabonera patentada; Entradas de agua de alta capacidad (IA280); Válvula de desagüe de gran diámetro (Ø 76 mm); Acceso fácil a todas las partes importantes desde el frontal de la máquina; Puerta con gran ángulo de apertura para facilitar la carga y descarga. Capacidad 24 kg	UN	1	$ 74.836.901,00
62	Secadora industrial de tambor, Apertura de puerta amplia para una fácil carga y descarga; Tambor galvanizado de serie (acero inoxidable como opción); Sistema exclusivo de soporte de tambor; Filtro de pelusa grande con limpieza automática para una extracción fácil y un secado eficiente; Flujo de aire radial (DR50, 75); Transmisión por variador de frecuencia de serie; Parte posterior cerrada para fácil acceso a todas las partes montadas detrás; Mantenimiento y diagnósticos sencillos; Inversión de giro: evita que la ropa se enrede; ECO dry opcional; CARE (Equipada con respuesta automática de combustión) opcional que evita incendios en la máquina supervisando constantemente la temperatura del tambor y en caso de temperatura excesiva, se pulveriza agua sobre la ropa. capacidad capacidad 34 kg	UN		$ 62.309.449,00
63	Ventilador de techo Control de 5 velocidades, 3 aspas metálicas de 56”, motor industrial 70watts.	UN	1	$ 484.500,00
64	TELEVISOR SMART TV DE 55” 4K similar con entrada HDMI y puerto USB	UN	1	$ 3.569.800,00

65	Silla secretarial de oficina con base de araña en nylon negro de cinco aspas, con rodachinas de doble rueda, con sistema de elevación neumático regulable con altura ajustable una palanca, espaldar graduable ergonómica, sin brazos, giratoria, tipo de soporte LOMBAR fijo en espuma, peso máximo soportado 90kg, color negro, asiento espuma tapizado en tejido transpirable, (espaldar altura de 54cm, ancho de 46 cm- asiento ancho de 45cm x 47 cm - elevación mínima de 44 cm, máxima de 58 cm - giratoria 360º - espaldar espuma tapizada en paño, carcasa plástica alta 90º , 120º - base 60 cm plástico	UN	1	$ 624.800,00
66	Silla interlocutora con estructura metálica cubierta en pintura electrostática, espaldar y asiento en polipropileno. - cascara en polipropileno de alto impacto - estructura tubo metálico rectangular 30x15, y tubo redondo 5/8 calibre 18. - estructura cubierta en pintura electrostática termofijada, tapones elípticos plásticos, amarres en asiento - dimensiones alto: 79cm, ancho: 54 cm, fondo: 44 CM.	UN	1	$ 250.000,00
67	Horno microondas en acero inoxidable de 31 litros.	UN	1	$ 1.607.900,00
68	Greca cafetera eléctrica capacidad 120 tintos, acero brillante, servicio de agua café y leche, potencia 110v	UN	1	$ 1.561.300,00
69	Ventilador de techo con 3 aspas con cuerpo de hierro, potencia máx. 75w	UN	1	$ 1.269.100,00
70	Aire acondicionado 12.000 BTU con tecnología de enfriamiento convencional piso techo, 220v.	UN	1	$ 2.289.100,00
71	Camarote Metálico sencillo de dos niveles tipo militar largo 190 cm x 100 cm x 150 cm (altura), con baranda en segundo nivel y escalera.	UN	1	$ 750.000,00
72	Camarote Metálico sencillo de dos niveles tipo militar largo 190 cm x 120 cm x 150 cm (altura), con baranda en segundo nivel y escalera.	UN	1	$ 900.000,00
73	Colchón poliuretano medidas de ancho 100 cm x largo 190 cm	UN	1	$ 1.480.800,00
74	Colchón 120 x 190 cm resortado emoción c. colchón ortopédico elaborado con fibras antialérgicas naturales de fique y algodón higienizado que proporcionan frescura y tranquilidad. Con panal en acero con alto contenido de carbono que hace la estructura de este colchón totalmente ortopédica e indeformable. Tela Jacquard con alto contenido de algodón que garantiza mayor confort y suavidad. tiene una sola cara de uso: sistema ONE SIDE. Panal de resortes BONELL de 6 vueltas con alto contenido de carbono, marco perimetral, espiral de amarre y estabilizadores laterales. Jacquard importado	UN	1	$ 1.692.500,00
75	Almohada de ancho 50 cm x largo 70 cm poliuretano	UN	1	$ 88.400,00
76	Locker metálico lamina COLD ROLLED de calibre 24, acabado pintura electroestática termofija da, división zapatera, perchero interno tipo gancho, manija en polipropileno, puntos de ventilación, cierre metálico para candado, puerta en bisagra medidas 180 cm x 75 cm x 60 cm (alto x ancho x profundo)	UN	1	$ 2.050.700,00

TR-SG2021006521

77	Suministro de Closet para alcoba en PVC, con fondo (incluye entrepaños, cajonera, tubo para colgar, herrajes, manijas, bisagras, fijaciones e instalación de 0,80m x 0.60m x 2.25m (alto x ancho x profundo)	UN	1	$ 1.219.500,00
78	Adquisición de extintores PQS ABC Multipropósito de 30 libras + aviso + soporte + manguera PQS para ABC	UN	1	$ 180.000,00
79	TELEVISOR SMART TV DE 50” 4K similar con entrada HDMI y puerto USB	UN	1	$ 3.114.700,00
80	Lavadora industrial, con anclaje fijo, centrifugación de factor G 100; Aries, Panel superior y delantero en acero inoxidable, paneles, laterales negras; Tambor y envolvente en acero inoxidable; Entradas de agua de alta capacidad (IA280); Válvula de desagüe de gran diámetro (Ø 76mm); Acceso fácil a todas las partes importantes desde el frontal de la máquina; Capacidad de 18 kg	UN	1	$ 68.990.212,00
81	Secadora industrial de tambor, Apertura de puerta amplia para una fácil carga y descarga; Tambor galvanizado de serie (acero inoxidable como opción); Sistema exclusivo de soporte de tambor; Filtro de pelusa grande con limpieza automática para una extracción fácil y un secado eficiente; Flujo de aire radial (DR50,75); Transmisión por variador de frecuencia de serie; Parte posterior cerrada para fácil acceso a todas las partes montadas detrás; Mantenimiento y diagnósticos sencillos; Inversión de giro: evita que la ropa se enrede; ECO dry opcional; CARE (Equipada con respuesta automática de combustión) opcional que evita incendios en la máquina supervisando constantemente la temperatura del tambor y en caso de temperatura excesiva, se pulveriza agua sobre la ropa. capacidad 25 kg	UN	1	$ 48.878.138,00
82	Nevera no Frost 313 litros	UN	1	$ 3.835.215,00
83	Sillas para oficina ergonómica color negro modelo malla material tapiz plástico peso soporte 110kg	UN	1	$ 794.600,00
84	Escritorio metálico operativo 73 x 120 x 60 cm	UN	1	$ 2.179.900,00
85	Mesas de noche de dos cajones medida de ancho 50,7cm de alto 40cm profundo 37,3cm	UN	1	$ 479.900,00
86	Aire acondicionado 18.000 BTU con tecnología de enfriamiento convencional piso techo, 220v.	UN	1	$ 5.127.800,00
87	Dispensador de Agua Blanco, Diseñado para adaptarse a botellones de agua estándar de diferentes capacidades.	UN	1	$ 539.865,00

PONDERABLES:

Los ponderables deben ser entregados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del inicio del contrato así:

CRITERIO	**CATIDAD**
KIT FOTOVOLTAICO	
CERTIFICACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.4 LA ENTREGA DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO HIBRIDO DE 8 KWP, CON 1 BATERÍA DE LITIO DE RESPALDO DE 5KW EN ALMACENAMIENTO Y 14 PANELES SOLARES DE 575W, CABLES SOLAR, TABLEROS EN D.C., TABLEROS EN A. C., PROTECCIONES, SISTEMA DE MONITOREO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1

DICTAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4 CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO. DE IGUAL MANERA LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL NO OPERATIVO SOBRE ENERGÍAS NO RENOVABLES CON ÉNFASIS EN ENERGÍA SOLAR, SEGUIDO A ESTO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE TÉCNICOS, INGENIEROS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO SOBRE EL CORRECTO USO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.	1
REALIZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CERTIFICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LAVADORAS Y SECADORAS INSDUSTRIALES POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO Y CERTIFICADO DIRECTAMENTE CON LA CASA FABRICANTE, EN TUMACO – NARIÑO.	1
CERTIFICACIÓN PARA REALIZAR CAPACITACIÓN DEL USO DE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LAVADORAS Y SECADORAS INSDUSTRIALES POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO Y CERTIFICADO DIRECTAMENTE CON LA CASA FABRICANTE, EN TUMACO – NARIÑO.	1

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, el futuro contratista ofrecerá garantía de los bienes entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 1 año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

El contratista deberá presentar catalogo original, donde se evidencien claramente las funciones, características y accesorios de los bienes objeto de la presente contratación.

El contratista acepta y se compromete a que los bienes a entregar deben ser nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados.

El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados en el momento de ser transportados al sitio para su entrega.

Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el acuerdo que resulte del presente proceso, evento en el cual, el contratista se compromete a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.

Lugar de entrega y alcance: el proponente deberá estar en la capacidad de suministrar los bienes de primera calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes hasta el punto de entrega, teniendo en cuenta los factores de clima, limitaciones de movilidad generados, transito vial nacional, municipal, transporte aéreo y/o fluvial y todas aquellas situaciones que puedan generar inconvenientes para cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato.

En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelante el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborará estudio de mercado con al menos una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos.

El contratista entiende y acepta que sin perjuicio de la relación de bienes y las cantidades de los mismos estimadas como mínimas, la ARMADA NACIONAL se reserva el derecho de acuerdo su necesidad, incrementar o reducir el número de bienes a adquirir.

El contratista entiende y acepta que los elementos objeto de ponderación y que sean ofrecidos por su parte, son de obligatorio cumplimiento para su entrega.

ÍTEM	CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, el contratista ofrecerá garantía de los bienes entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 1 año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
2	TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: EN CASO DE RECLAMO DE GARANTÍA, LA ARMADA NACIONAL INFORMARÁ AL CONTRATISTA EL DEFECTO O FALLA QUE PRESENTA EL BIEN, EFECTUANDO LA ENTREGA DEL ELEMENTO (CUANDO APLIQUE). EL CONTRATISTA O QUIEN REALICE LA REPARACIÓN EN SU NOMBRE PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA, DEBERÁ EXPEDIR UNA CONSTANCIA DE RECIBO CONFORME CON LAS REGLAS PREVISTAS PARA LOS BIENES QUE SUPONEN LA ENTREGA DE UN BIEN, E INDICARÁ LOS MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN CUANDO EL PRODUCTO SEA REPARADO EN CUMPLIMIENTO DE UNA GARANTÍA LEGAL O SUPLEMENTARIA, EL CONTRATISTA O QUIEN REALICE LA REPARACIÓN EN SU NOMBRE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4 CONSTANCIA DE REPARACIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN EFECTUADA, PIEZAS REEMPLAZADAS O REPARADAS, FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE RECLAMO, Y FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO. SI NO SE HUBIERE HECHO SALVEDAD ALGUNA AL MOMENTO DE ENTREGA DEL BIEN POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4 LO ENTREGÓ EN BUEN ESTADO, EXCEPTO POR EL MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ LA GARANTÍA. EL TÉRMINO DE ATENCIÓN AL RECLAMO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DEL BIEN O EJECUCIÓN DEL SERVICIO RECLAMADO NO PODRÁ SUPERAR 15 DÍAS HÁBILES A MENOS QUE POR ESCRITO
3	CUANDO EL PRODUCTO SEA REPARADO EN CUMPLIMIENTO DE UNA GARANTÍA LEGAL O SUPLEMENTARIA, EL CONTRATISTA O QUIEN REALICE LA REPARACIÓN EN SU NOMBRE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR AL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4 CONSTANCIA DE REPARACIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN EFECTUADA, PIEZAS REEMPLAZADAS O REPARADAS, FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE RECLAMO, Y FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO. SI NO SE HUBIERE HECHO SALVEDAD ALGUNA AL MOMENTO DE ENTREGA DEL BIEN POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4 LO ENTREGÓ EN BUEN ESTADO, EXCEPTO POR EL MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ LA GARANTÍA. EL TÉRMINO DE ATENCIÓN AL RECLAMO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DEL BIEN O EJECUCIÓN DEL SERVICIO RECLAMADO NO PODRÁ SUPERAR 15 DÍAS HÁBILES A MENOS QUE POR ESCRITO EL CONTRATISTA INFORME LOS MOTIVOS QUE IMPLICAN MAYOR TIEMPO SEÑALANDO LA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CATALOGO ORIGINAL, DONDE SE EVIDENCIEN CLARAMENTE LAS FUNCIONES, CARACTERÍSTICAS Y ACCESORIOS DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
5	EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES A ENTREGAR DEBEN SER NUEVOS, NO RE-MANUFACTURADOS, NI REPOTENCIADOS.
6	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LA PÉRDIDA O CUALQUIER TIPO DE DAÑO CAUSADO A LOS BIENES CONTRATADOS EN EL MOMENTO DE SER TRANSPORTADOS AL SITIO PARA SU ENTREGA.
7	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4 SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL CAMBIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ REALIZADO EL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
8	LUGAR DE ENTREGA Y ALCANCE: EL PROPONENTE DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES DE PRIMERA CALIDAD Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO. DEBE PREVER EL TIEMPO DE LLEGADA DE LOS BIENES HASTA EL PUNTO DE ENTREGA, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES DE CLIMA, LIMITACIONES DE MOVILIDAD GENERADOS EN OCASIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, TRANSITO VIAL NACIONAL, MUNICIPAL, TRANSPORTE AÉREO Y/O FLUVIAL Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR INCONVENIENTES PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9	EN CASO QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN ELEMENTO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLO PREVIA COTIZACIÓN QUE PERMITIRA REALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE ADELANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA DETERMINAR EL VALOR DE ESTOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ AL PROPONENTE COTIZACIÓN Y ELABORARÁ ESTUDIO DE MERCADO CON AL MENOS UNA COTIZACIÓN MÁS, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PRECIOS DE MERCADO CON LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS LOS ELEMENTOS.
10	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE LOS ELEMENTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y QUE SEAN OFRECIDOS POR SU PARTE, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SU ENTREGA
11	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO
12	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO MANTENDRÁ LOS VALORES OFERTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521

13	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR EN LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LAS CANTIDADES NECESARIOS PARA EL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.4 QUE SE REQUIERA HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD.
14	EL CONTRATISTA ESTARA EN LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR LOS CODIGOS DE CATALOGACION ACUERDO CON LA CLAUSULA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE.

EL CONTRATANTE:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA
COMANDANTE BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA MARINA No. 4
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
ALEX WLADIMIR MELO GOMEZ
Representante Legal ITALIANA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT. 900737140-1

Revisador por: TNLADM JUAN FELIPE CARRERARONDÓN JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	**Revisador por:** OSP STEPHANY JULIO CABARCAS ASESORA JURÍDICA BCAI4	**Elaborado por:** MA1LAA ANDERSON GONZALEZ CABRERA EJECUTÍVO DE CONTRATOS
Firma:	Firma:	Firma:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co – anderson.gonzalez@armada.mil.co

TR-SG2021006521